Año III.—Núm. 588. **Miércoles 6 de abril de 1859.** **ISLAS BALEARES.**



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.=MAHON.—D. Matías Mascaró.=IVIZA.—D. Joaquin Circr.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAFUENTE, VICE-PRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de febrero de 1859.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se anunció que el señor Delgado no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. UDAETA: Voy á anunciar una pregunta al señor ministro de Fomento sobre las obras de la Puerta del Sol.

El Sr. PRESIDENTE: Podrá V. S. hacerla cuando se halle el señor ministro presente.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion se aprobó la de La-Bisbal, y fué admitido diputado el señor don Pedro Forgas y Puig.

Juraron y tomaron asiento los señores Forgas y Gasset.

Acta de Olot.

Se leyeron, el dictámen de la mayoría de la comision proponiendo la admision del señor don Buenaventura Ventós, y el voto particular de los señores Gonzalez y Rivero Cidraque, proponiendo la anulacion del acto; y abierta discusion sobre este último, se suspendió esta por no hallarse presensas ninguno de los firmantes.

Presupuestos.

Se procedió á la discusion por artículos del presupuesto de la casa real, que dice así:

1.º	Dotacion de S. M. la reina. . .	34.000,000
2.º	— de S. M. el Rey. . .	2.400,000
3.º	— de S. A. R. el príncipe de Asturias. . .	2.450,000
4.º	— de la Serma. señora infanta doña María Isabel.	2.000,000
5.º	— de la Serma. señora infanta doña María Luisa Fernanda y su familia.	2.000,000
6.º	— del Sermo. señor infante don Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la infanta doña Luisa Carlota.	3 500,000
7.º	— de S. M. la reina madre.	3.000,000
8.º	Ejercicios cerrados.	3.000,000
		52.350,000

El Sr. RIVERO: Señores, nada estaba mas distante de mi ánimo que ocuparme de la cuestion de presupuestos, y sobre todo del de la casa real. Yo no quiero ocuparme mas que de aquello que es discutible entre nosotros. Pero despues del estraño debate de ayer, en que hablaron por una parte los señores Peris y Valero, y Figuerola, y por otra el gobierno y la comision; despues de haber oido sostener la infraccion sistemática de la ley, no he podido menos de pedir la palabra.

Yo pregunto á los señores diputados: ¿qué han deducido del debate de ayer? Se discute el presupuesto de la casa real. Oposicion de los señores Valero, Figuerola y Olózaga: este presupuesto es vicioso é inconstitucional. Opinion del gobierno y de la comision: este presupuesto no debe, no puede discutirse, es peligroso que se discuta. Una vez planteada la cuestion en este terreno, ó ha faltado el gobierno á sus deberes trayendo á discutir lo que no es discutible, ó la comision ha faltado á sus deberes discutiendo. Si no podeis discutir una cosa, ¿por qué la habeis traido á discusion? Si traeis á discusion la lista civil, reconoceis en nosotros la competencia para modificarla.

Examinaré ahora la cuestion bajo el punto de vista de la Constitucion del Estado y del derecho. ¿Es discutible el punto de que tratamos? Hay un artículo constitucional que no tiene sobre este punto debate posible. Art. 48. «La dotacion del rey y su familia se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.» Pregunto yo: ¿es este presupuesto el que se votó al principio del reinado? ¿Si? Pues, señores, no podeis discutirlo. ¿No? Entonces podemos discutirlo, y discutirlo es examinar si la dotacion es justa y conveniente, y si el pais puede pagarla. ¿Se trata de pensiones? Hay que examinar los títulos de las personas para quienes se piden.

Suponiendo, lo que no es verdad, que la dotacion sea la misma que se fijó hace tiempo, aumentada hoy la familia real, ¿qué debia hacerse? En otros paises, cuando ha habido atenciones especiales, se han hecho leyes especiales de pension, y entonces se entra en un debate sobre la importancia y conveniencia de concederla ¿Se ha verificado en España nada de eso? No. En primer lugar la ley que se dió al principio del reinado está alterada: en segundo lugar las alteraciones se han fijado en la ley de presupuestos; ¿y cuál es el carácter de toda ley de presupuestos? Que es una ley anual. Por consiguiente, os arguyo con vuestros hechos. Habeis fijado la dotacion de la casa real por un año: ha pasado el año; la voy á discutir fundamentalmente.

Señores, cuando se quiere conceder una pension por el gobierno, ¿viene vergonzantemente á traerla en las partidas del presupuesto? No. ¿Y quereis que así vergonzantemente se consignen gruesas partidas que aumenten de año en año el presupuesto español? Eso ni es justo ni racional.

Primera partida: dotacion de S. M. la reina, 34 millones. Presupuesto fijado al principio del reinado: 28 millones. ¿Por qué esta variacion? ¿Por qué este aumento de 6 millones? La dotacion del jefe del Estado supone un gran gasto para el pais, la Corona tiene un inmenso patrimonio; y véase por qué nosotros en las Córtes constituyentes queríamos dejar al jefe del Estado los sitios de ostentacion y recreo, y darle títulos de la deuda por los demas, como se hace con los bienes de beneficencia y del municipio.

La cifra de 28 millones fijada constitucionalmente, la alterásteis por la consideracion de que el jefe del Estado iba á tener familia; pero entonces, ¿por qué cada accidente de familia es motivo de nueva subida?

Segunda cifra: á S. M el rey 2.400,000 reales. Alcanzan á esta cifra las consideraciones anteriores. ¿Por qué el rey necesitaba un millon en 1855 y hoy necesita mas del doble? ¿Por qué estas oscilaciones? Ahí las consecuencias de vuestro sistema: teneis que decirnos por qué en 1855 era bastante un millon y hoy no son bastantes dos. Y hay que tener en cuenta, que cuando las córtes fijaron las dotaciones de la real casa, tuvieron presente que se trataba de personas inmensamente ricas.

A. S. A. R. el Príncipe de Asturias, 2.400,000 reales. Presupuesto de 1855: princesa de Asturias, un millon. No comprendo por qué la diferencia de sexos trae á la nacion el gasto de un millon de reales.

A S. A. la infanta doña Isabel, dos millones. Cuando era princesa se le daba un millon. No quiero hacer comentarios.

Al señor infante don Francisco, 3.500,000 reales. Presupuesto de 1855: 1.500,000 reales: millon y medio de recargo que no comprendo.

Dotacion de S. M, la reina Madre, tres millones. Señores, ¡dotacion para la reina Madre! No está en España: en realidad lo menos que puedo decir es que nada tenemos que ver los españoles con ella. Esto es lo menos que puedo decir despues de lo que el jefe del gabinete dijo hace pocos años. Señores, se trata de una persona que tienen sobre 300 millones de capital. ¿No es humillante hasta para la misma persona á quien se da esta pension que venga aquí á pedirse? Esa pension no puede pesar para nada á sus ojos.

Pero como si esto no fuera bastante, viene una partida de 3 millones que se llama *ejercicios cerrados*. Esto es, señores, faltar terminantemente á las leyes. ¿Quien ha autorizado al gobierno ni á nadie para suponer que en 1855 y 1856 se dieron á la reina madre sus dotaciones, cuando los poderes públicos decretaron que no se le dieran?

De suerte, señores, que solo el presupuesto de la casa real se ha aumentado en un millon de duros desde 1855 ¿No os asustan las consecuencias que el pueblo puede sacar de esto? Veinte millones mas, no justificados, que podrian hacer la felicidad de miles de familias, son cosa muy grave. Podrá pagarlos el pueblo; pero los pagará á la fuerza, murmurando grandemente de los que le imponen tan pesada carga.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Doy gracias al señor Rivero por la templanza con que se ha espresado.

Si nosotros no hubiéramos permitido discutir el presupuesto de la casa real, se nos hubiera acusado de intolerantes, porque no permitíamos discutir lo que siempre se ha discutido. Ahora, porque algunos señores diputados han querido examinarlo y hacer observaciones, se nos acusa porque lo hemos dejado discutir.

Esa partida viene al presupuesto para dos cosas: primera, para formar el cargo general de los gastos públicos; y segunda, para saber si el gobierno conserva la cifra que córtes anteriores han acordado. Cuando esa cifra se conserva, el Congreso no puede discutirla. Y digo no puede discutirla, hablando del poder moral, y encerrándonos en los límites de la prudencia.

Nosotros no hemos traido á discusion nada: no hemos hecho mas que traer el presupuesto tal como lo hemos encontrado. Así toda la habilidad del señor Rivero ha consistido en apartar de la discusion dos hechos capitales: primero, la diversidad de legislaciones políticas que ha habido en este pais desde 1834; y segundo, el hecho de que el gobierno no ha traido aquí sino lo que estaba acordado por córtes anteriores.

Decia el señor Rivero: «las variaciones en la lista civil deben hacerse por una ley.» Pero su señoría sabe que en todos los períodos de las diversas administraciones que ha habido en España, se han hecho leyes especiales en las leyes de presupuestos por no haber habido tiempo para hacerlas separadamente.

El señor Rivero nos hacia un argumento que parecia sólido. Hay un artículo constitucional que previene que la dotacion de la casa real se fije el principio de cada reinado. Pero á renglon seguido decia su señoría que en caso de aumento de familia ó de otros gastos, para aumentar la dotacion se traen leyes posteriores al Parlamento. Pues bien: si el señor Rivero admite que en todas partes se modifica el presupuesto de la casa real, la cuestion es solo de forma. Y ahora digo yo á su señoría; nuestro derecho consuetudinario desde 1834, es, que alguna vez puedan hacerse leyes en la de presupuestos.

Hacia otro argumento su señoría. Pues que la dotacion de la casa real se ha variado, la variacion es discutible, porque viene en la ley de presupuestos, cuyo carácter fundamental es que se discuta todos los años. Ese carácter tiene una escepcion, y es la relativa á la dotacion de la familia real, que se discute una vez.

En otra ocasion, y otro propósito, se podrian dar fuertes razones contra lo que su señoría ha indicado acerca del patrimonio real. No se trata ahora de este punto. Lo único que diré, es que no sé de donde ha sacado su señoría que S. M. el Rey es inmensamente rico: yo creia todo lo contrario.

En cuanto á la dotacion de S. M. la Reina doña María Cristina, el gobierno ha dicho ayer lo que debia decir en este punto. Su señoría ha vuelto á insistir en los argumentos de ayer, faltando á la exactitud. Dice el señor Rivero: «Esa pension ha estado suprimida dos años.» No es exacto; lo único que se hizo en 1854 fué suspender la pension hasta que resolvieran las córtes. ¿Resolvieron las córtes? No: luego S. M. se encontraba en la situacion de una persona á quien se ha suspendido el pago de la pension que se le debe. Vino 1856 y se alzó la suspension del pago. ¿Cuál es la consecuencia de alzarse la suspension de su pago? Pagarse lo que se ha dejado de pagar mientras el pago ha estado suspenso. Y cuenta que esta pension no es completamente graciosa. Es pension que decretaron las córtes de 1841, fundándose en el cumplimiento de los contratos matrimoniales de S. M. con su difunto esposo don Fernando VII. Así el gobierno cree encontrarse en este punto en un terreno completamente firme, porque no ha hecho mas que traer lo ya aprobado en congresos anteriores.

El único cargo que nos puede hacer, es haber consentido discusion en un punto de esta especie. Pero el gobierno, que se precia de tolerante y de amigo de la discusion, no ha querido que se le acusase aquí de hacer lo que hasta ahora jamas se ha hecho.

El Sr. QUINTANA: La comision tiene poco que añadir á lo que el señor ministro de la Gobernacion ha dicho. La comision ha oido al señor Rivero ampliar la discusion que han inaugurado los señores de enfrente. Esos señores dicen que la han inaugurado con sentimiento, pero yo creo que venian dispuestos á inaugurarla, y lo creo por los antecedentes y opiniones de sus señorías. La comision tiene distintas doctrinas que los señores progresistas. La comision entiende que era legalidad lo que ha regido en 1845 y 1857; y como no se ha hecho novedad en lo que ha regido en este último año, lo ha presentado aquí.

Ahora, por mi cuenta diré, que si en estas dotaciones hubiera observado la mas leve omision, yo hubiera formado voto particular; porque se trata, no de una persona rica, sino del decoro, del prestigio del Trono y de la familia reinante; y estoy seguro de que el pueblo español da con gusto lo que se le pida para el lustre y esplendor de la monarquía y de la real familia.

El Sr. MOYANO: Nada estaba hoy mas lejos de mi propósito, que tomar parte en esta discusion; pero cuando contestando el señor ministro de la Gobernacion el comedido discurso del señor Rivero, ha dicho que los cargos de su señoría no se dirigian al gobierno actual, sino á los anteriores, yo no viendo en su banco al autorizado señor marques de Pidal, me he creido en el deber de defender la administracion de que tuve la alta honra de formar parte. Siento que la comision no se haya dignado cederme el turno: tenia sin duda grandes cosas que decir, y el Congreso las ha oido; en lo cual me cabe una satisfaccion, porque el asunto ha quedado tan ilustrado como ha visto la cámara.

No voy á hacer cargos al gobierno. Cuanto pudiera decirle sobre haber dejado discutir el presupuesto de la casa real sin deber dejarlo, conforme á la constitucion, lo ha dicho ya el mismo ministro de la Gobernacion.

Pues el rey debe tener una dotacion, que esto debe salir del Tesoro público, que del Tesoro no puede salir ninguna dotacion sin que esté votada por las córtes, son proposiciones que no necesitan demostracion. Tambien es incuestionable que esta dotacion no debe estar basada en un espíritu de severa economía como la de un particular, porque el rey tiene otra clase de necesidades. Proteje las artes, los artistas, los huérfanos de los que han muerto por la patria, etc.

Todavia está muy en la memoria de los ingleses las funestas consecuencias de la mezquindez con que el Parlamento trató á Cárlos II. Este monarca halló en la Francia, rival de la Inglaterra, cuanto dinero quiso, y dos guerras, y una paz mucho mas funesta que la guerra, fueron las consecuencias de los préstamos que Luis XIV hizo á Cárlos II. Preguntad á los ingleses por los desastres de haber tardado en llegar á la India unos dias la armada mandada para castigar á los bátavos, y todo por haber dado con este fin la Holanda dos millones al mismo Cárlos II. Hagamos punto sobre todo esto, y veamos los argumentos de la oposicion progresista. Dicen estos señores: «La dotacion del rey debe fijarse al principio de cada reinado; al principio del reinado de doña Isabel II, en el año de 35, se fijó en 28 millones: ¿por qué se la señalan ahora 34? Esto no se puede hacer, segun la constitucion.» ¿Qué ha contestado el gobierno? «Yo no lo he dicho; me he encontrado con ello hecho; que respondan los que lo hicieron.»

Fácilmente comprenderán los señores diputados que no era esta la contestacion que debiamos esperar. Y precisamente para darla es para lo que me he levando. Yo he sido uno de los que lo han hecho, de los que lo han aconsejado, y yo reclamo para mí toda la responsabilidad.

Señores, yo no me voy á detener en una cuestion, á saber: ¿cuando se entiende el principio del reinado de doña Isabel II, cuando murió el rey señor don Fernando VII, ó cuando se declaró á la reina de mayor edad? La escuela liberal se ha dividido tambien en esta cuestion.

Los progresistas sostienen lo primero, y los moderados lo segundo; segun el partido que ha mandado, así se ha resuelto. Si, pues, está resuelto por el gobierno, de acuerdo con las córtes, en favor de la opinion moderada, hoy no es oportuno hablar sobre esto.

Pero aun dado que tuviéramos que sujetarnos á la resolucion de 35, ¿cuál fué esta? ¿Qué pasó entonces? Cuando las córtes de 35 fueron á fijar la dotacion de la corona, buscaron los precedentes, y hallándose con que las córtes del 20 al 23 señalaron al rey 40 millones, fijaron la misma cantidad, solo que, como la corona puede decirse la llevaban entonces dos personas, ¡una, como decian los romanos, *in habitu*, y otra *in actu*, una de honor, y otra en ejercicio, dividieron los 40 millones, dando 28 á la reina Isabel y 12 á la reina Cristina.

Andan los tiempos. S. M. la reina doña Isabel II es declarada mayor de edad, entra la plenitud del ejercicio del poder real, y por el contrario S. M. la reina madre deja el gobierno del reino; pues entonces, es decir, el gobierno de 45 y aquellas córtes, han podido señalar á la reina, dentro de la constitucion, 40 millones de reales.

Pero, señores, no cerremos los ojos á la razon; ¿quién no vé que una reina, mayor de edad y casada tiene otras necesidades que cuando estaba en la cuna? Yo bien sé que los gastos de ostentacion, de magnificencia del rey son los mismos, cualquiera que sea su edad ¿Pero son todos así? Por ejemplo, cuando niña, S. M. no daba las sociedades que da hoy en su régia morada, y debe darlas, como las dan todos los soberanos de Europa: solo en los gobiernos absolutos es donde el palacio de los monarcas está herméticamente cerrado á todo lo que es pueblo. Ademas, allí nos reunimos los hombres de todos los partidos, porque la reina no es la reina de los progresistas, ni de los moderados ni absolutistas, es la reina de España, y á su morada vamos todos.

Se ve, pues, señores, que las córtes de 1845, y por consiguiente las de 1856 no solo han estado dentro de la constitucion al fijar esa dotacion, sino que han estado mas parcas que las de 1820 á 1823 y 1835 que daban al Rey 40 millones, porque dejando S. M. la Reina Madre de percibir sus 12 millones, solo se dieron á S. M. doña Isabel II 6 de ellos, componiendo un total da 34 en vez de los 40 que se habian asignado á don Fernando VII en una época en que el dinero valia mucho mas que ahora

Dice el señor Peris que si no se hubiera hecho ese aumento se hubiera ahorrado el pais 84 millones de reales. Yo señores, solo contestaré á esta observacion, que no hace mucho que S. M. regaló al pais 90 millones.

Y no se diga, señores, que á esos 34 millones hay que agregar tres millones que se dan á S. M. la reina Madre, porque esos habia que dárselos por las capitulaciones matrimoniales, que si bien caducaron al contraer segundas nupcias, se le señalaron despues como pension por gratitud nacional.

Respecto á la suspension de esa pension en 1854, ha dicho bastante el señor ministro de la gobernacion; aun creo yo que ni fué un decreto el que la suspendió, sino una circular de real órden. Las Córtes de 1857 y el gobierno de 1856 estuvieron, pues, dentro de su derecho al restablecer esa pension, que no habia sido anulada por ley ninguna.

Por consiguiente, queda demostrado que el gobierno de 56, 57 y 58, al restablecer la dotacion de 34 millones de reales para S. M. la reina, ha estado completamente dentro de la Constitucion, como estuvo en su derecho el de 56 al restablecer la pension á doña María Cristina, no habiendo motivo, por lo tanto, para que las Córtes dejen de votar el actual presupuesto de la casa reel.

Los señores Rivero y ministro de la gobernacion rectificaron, y á continuacion se puso á votacion el capítulo 1.°; á consecuencia de la peticion de varios señores diputados, se verificó esta nominalmente, resultando aprobado por 196 votos contra 14.

Los capítulos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° se aprobaron en votacion ordinaria.

El 7.° se aprobó nominalmente por 153 votos contra 20.

El 8.° igualmente se aprobó en votacion nominal por 126 votos contra 22.

El Sr, SECRETARIO (Goicoerrotea): La seccion 2.°, Cuerpos colegisladores, está ya aprobada por los respectivos cuerpos.

Leida la seccion 3.ª, y aprobado el capítulo 13, fué impugnado por el señor Figuerola á quien contestó el señor ministro de Hacienda.

Sin mas discusion se aprobaron todos los capítulos de la 3.ª seccion.

El Sr. SECRETNRIO (Goicoerrotea): La seccion 4.ª, sobre la cual la comision ha dado nuevo dictámen, quedará sobre la mesa.

Se publicaron como leyes la de aumento de sueldo á los capitanes de ejército, y la de retiros militares, que el señor ministro de Gracia y Justicia remitia sancionadas por S. M.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley de subdivision de los ferro-carriles de Andalucia.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision, no sujetando á reeleccion á los señores Vazquez, Elio y Cuadros.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calderon Collantes): Orden del dia para mañana, los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. OLIVAN: Ayer no pude asistir á la votacion relativa á la enmienda del señor duque de Rivas, y deseo que así conste, porque he visto que figura mi nombre en la *Gaceta* en la lista de los que votaron.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. conde de PUÑONROSTRO: Pido que conste mi voto conforme con el de la mayoria en la votacion de ayer.

El Sr. conde de PINOHERMOSO: Yo pido lo mismo.

El Sr. PRESIDENTE: Constará así.

Acto contínuo se aprobó el acta.

Anuncióse que el señor marques de Camposagrado ingresaba en la 1.ª seccion.

Quedaron publicadas como leyes, y se acordó que se archivaran, las relativas á aumentar el sueldo á los capitanes del ejército, y à la mejora de retiros.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

Prosiguiéndose en la discusion del art. 50 comenzada en la sesion de ayer, dijo

El Sr. PACHECO: Desde el momento en que el señor marques de Viluma principió á combatir ayer el artículo que nos ocupa, conoció la comision que habia padecido una equivocacion de palabras al redactar el artículo; y por lo tanto, guiada por la buena fé que el senado ha reconocido, la comision se apresura ahora á reformar la redaccion del mismo la cual deberá decir así en su párrafo 1.°: «El consejo podrá ser oido en pleno ó en secciones, cuando el gobierno lo estimen conveniente.»

Hecha esta rectificacion, voy à contestar brevemente á las razones espuestas en contra del artículo por el señor marqués de Viluma. Si su señoría se hubiera limitado á combatir lo que la comision acaba de reformar, nada habria que contestar á eso, hecha la rectificacion del pàrrafo; propone que el Consejo de Estado no sea solo del gobierno, sino á veces directamente del monarca. Esto quedaria contestado con solo recordar que está ya aprobado lo contrario en el art. 1.° Sin embargo, puesto que se insiste en que haya un consejo directo de la Corona, aparte del de ministros, me permitiré observar al Senado y al señor marqués de Viluma, que eso seria crear un sistema de gobierno distinto del que hoy tenemos levantando un cuerpo político consultivo que no podemos reconocer, que no está en la índole, ni en la letra, ni en el espíritu de la constitucion; y que por lo mismo desnaturalizaria la ley que estamos discutiendo.

El rey no puede hacer nada por sí solo, segun la constitucion «Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad (así dice su artículo 64), deberá ser firmado por el ministro á quien corresponda, y ningun funcionario público dará cumplimiento à lo que carezca de este requisito.» Ahora bien: ¿cómo se quiere romper ese artículo proponiendo que el rey pueda directamente dirigiese á un cuerpo pidiéndole por sí su parecer? Que el rey puede hacer esto por medio de sus ministros responsables, escrito está en la ley, y no es necesario repetirlo, pero lo que el señor marqués desea, esta en pugna con lo que la Constitucion previene.

Se ha dicho que podrá haber casos en que el rey no tenga ministros. No lo concedo. ¿Cuándo carece de ellos el rey? ¿Cuando presenten su dimision? En el momento de presentarla son ministros, y lo son responsables hasta de la dimision misma. ¿Se dirá que está el rey sin ministros cuando nombra otros? El que acepta el encargo es entonces el responsable. Podrá haber esciciones ó disidencias dentro del Consejo de ministros, y podrá él rey querer oir al Consejo de Estado. Muy enhorabuena: pero entonces podrá el rey hacerlo llamándole por medio de uno de los ministros responsables, pues segun la ley, el gobierno llama al consejo cuando lo cree necesario, y el gobierno es el rey con la firma, con la responsabilidad de uno de sus ministros.

Hechas estas esplicaciones, espero que el señor marqués de Viluma, lo mismo que el Senado, no tendràn inconveniente en aprobar el artículo.

El Sr. ARRAZOLA: Dícese fuera de aqui que el Senado se ha convertido en academia. El cargo no es grave; pero es cargo. Si quiere decirse que la cuestion es lánguida, eso revela una cosa que por desgracia es verdad: que solo inspiren interés las discusiones acaloradas, que son precisamente las mas estériles y las que pueden justificar el argumento de que no estamos preparados para este régimen. Si el cargo que se dirige á la alta Cámara es porque lleva adelante una discusion minuciosa, el cargo es injusto, pues un debate sobre la organizacion y atribuciones de un consejo de Estado debe ser largo, como enciclopédico, siendo ademas esta la primera ocasion en que discutimos con amplitud materia tan grave. Mas merecido seria el cargo si se nos dijera que atropellàbamos la discusion; y aun seria mayor el que pudiera hecérsenos, si despues de discutir se dijera que el consejo de Estado no salia bien.

Para evitar esto es para lo que todos dirigimos á la comision y al gobierno las observaciones que creemos conducentes al mejor acierto; y en tal supuesto, voy yo á dirigir alguna, relativa al párrafo 3.° del artículo que se discute, párrafo en el cual se dice que el consejo de Estado será oido sobre los Concordatos que hayan de celebrarse con la Santa Sede.

El proyecto en esta parte podrá desde luego presentar un pleonasmo para muchos, por cuanto en el párrafo 2.° se dice: «Sobre las tratados con las potencias estranjeras;» pero la comision, como quien sabe lo que hace, ha deslindado los tratados internacionales de los concordatos. En efecto: un tratado internacional versa entre dos soberanos independientes, y sobre materias estrañas al uno y al otro, lo cual no ocurre respecto á un concordato, en el cual un monarca cristiano trata con el jefe del cristianismo. No, son, pues, dos monarcas independientes, ni las cuestiones que así se tratan son estrañas à ambos, versando como versan sobre materias eclesiásticas, y siendo el Pontífice el jefe supremo de la Iglesia; así como el rey que interviene en la Concordia es el defensor de esa misma Iglesia. Tambien existe la diferencia de que los tratados internacionales se terminan pronto, mientras los concordatos son seculares. Recuérdese si no el célebre del año 753, cuya elaboracion costó 100 años. Pues bien, los Concordatos exigen á veces reserva y secreto, y esta circunstancia no se conseguirá si se someten las negociaciones á un cuerpo numeroso, como lo es el consejo de Estado; y si no se oye al consejo para una negociacion de esta especie, y el artículo que discutimos queda como está, podrà argüirse de nulidad lo que se haga, por no haber aquel sido oido. Así pues, si se suprimiese lo de oir préviamente al consejo en esa clase de cuestiones, quedarian al gobierno sueltas las manos para obrar como fuera mas conveniente á los intereses generales del Estado, y podríamos votar el artículo sin dificultad.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: Ha fundado su observacion el señor Arrazola en un supuesto equivocado. Su señoría pretende que en la celebracion de un Concordato se deje á la libre conciencia del gobierno el oir ó no al consejo de Estado; y sin duda no se ha fijado su señoría en que el artículo que discutimos dice como el anterior, «sera oido el consejo,» sino «podrá ser oido.» Por consiguiente, el gobierno oirá ó no al consejo respecto á la celebracion de un Concordato, segun lo tenga por conveniente, y siendo eso lo que desea el señor Arrazola, no creo necesario molestar mas al Senado para convencerle de que debe ser aprobado el artículo.

El Sr. ARRAZOLA: He obtenido la declaracion que deseaba por parte de la comision, y le doy las gracias.

(Se concluirá.)

Seccion comercial.

BARCELONA 2 DE ABRIL.

Despues de lo manifestado en nuestra anterior reseña, poco podemos decir hoy respecto de la situacion del mercado. Las transacciones reducidas por punto general á cubrir las atenciones del consumo, á precios sin variacion sensible. En los cereales y harinas nada se ha hecho que merezca fijar la atencion, particularmente en las del pais, siguiendo las ventas reducidas al consumo. Sin embargo, los precios se mantienen firmes, sin apariencias de declinacion.

En el cuerpo de la Revista hallarán nuestros lectores las noticias llegadas hoy de los mercados estranjeros, del Brasil, Habana y del Rio de la Plata.

Aceites.—Han subido algo á consecuencia de las noticias favorables al artículo que se reciben de Andalucía, á que las entradas son cortas, lo mismo que las existencias, no habiéndolas en los de Tortosa. Se han vendido cuantos se han desembarcado. Precios sostenidos. Los de Andalucía de 28 á 28 1|2 sueldos—rs. 14'93 á 15'20—y los de Urgel de 29 1|4 á 29 1|2 sueldos—reales 15'61 á 15'74—por cuartal en la playa.

Arroz.—Existencias bastante buenas, habiéndose efectuado algunas ventas, al contado, á precios sostenidos. Una partida superior, flor, ha obtenido hasta 89 reales por quintal.

Algodones.—Encalmados, como no puede menos de suceder cuando hace tiempo que la especulacion es poco menos que nula, no siguiendo en nada el movimiento iniciado en los mercados de Ultramar, y que el consumo no compra sino para sus atenciones mas precisas en la confianza de obtener una reduccion en los precios que dificilmente podrá conseguir desde el momento que las noticias que se reciben son altamente favorables al artículo y que quedan pocas existencias, en clases buenas, para Barcelona en los puertos de la Union. Las entradas en marzo de todas procedencias ascienden á unas 24,000 balas; las ventas, con tal motivo, han sido cada vez mas reducidas en estos dias, pero los precios, á pesar de ello, se sostienen sin variacion sensible, por no prestarse los tenedores á reduccion alguna.

N. York 15 de marzo.—por el «Jura» —Algodones: los precios se sostienen con apariencias de subida: middling 12 1|2 cénts.—N. Orleans 12: middling 11 1|4 á 11 1|2 céntimos; ventas de la semana, 85,500 balas.

N. York 16, por el «Europa»: algodones en alza de 1|8 c.—N. Orleans 12: middling 11 5|8 c.; arribos de la semana 34,000 balas.—Móbila 12: middling 11 3|4 c.; arribos 13,000 balas.

Los hilados no han tenido variacion alguna desde nuestro último aviso. Hé aquí sus precios:

Urdimbre 4|4 de 8 sueldos 1 1|2 dineros á 8 sueldos 3 dineros. Idem 3|4 de 8 sueldos 6 dineros á 8 sueldos 9 dineros. Idem 2 1|2 de 9 sueldos á 9 sueldos 3 dineros.

Paquetes n.° 18 á 19 de 52 á 54 rs. ono.
» 28 á 30 de 58 á 60 »
» 38 á 40 — á 82 »

Azúcares.—Encalmados, sin operacion alguna notable se ha pasado la semana. Sin embargo, el consumo compra cada vez con mas regularidad y como por otra parte no se esperan grandes arribos, la tendencia del artículo es de mejora. Esta seria indudablemente apreciable en breve si se afianzaran los mercados estrangeros de Levante.

Habana 10 de marzo: el número 12 se halla en baja de 1 real, y se ha pagado á 9 rs. Unicamente se ha comprado para completar tres cargamentos para el Havre. Se cree poder continuar comprando á este limite. Hay en venta 150,000 cajas. Fletes solicitados. Cambio moroso, habiendo bajado á 9 1|2, y á la salida del correo ha vuelto á 10.

Liorna 21 de marzo: no ha variado la situacion de los azúcares. Solo podemos anunciar la venta de 100 cajas cucuruchos, durante la semana, á L. 33 por ct.

Lóndres 28 de marzo: poca demanda, pero las ventas que ha habido lo han sido á precios firmes: Un cargo de Parahiba, 3,800 sacos, quebrado ha sido vendido á 24 s. para Bristol. Existencias hoy 43,727 toneladas. Un cargamento de melazas de Cuba mascabadas se ha hecho á 16 s. 6 d. para Liverpool.

Amberes 27 de marzo: la demanda en los azúcares es mayor, aunque sin alza en los precios. La reduccion de las existencias limita las transacciones.

Hamburgo 26 de marzo: la demanda en los azúcares es seguida lo mismo en los disponibles que en los por entregar.

Cafés.—Ventas al consumo. Siguen escasos y solicitados los buenos de la nueva cosecha, y abundantes y postergados los bajos. De la Habana no hay. El de P. Rico, nuevo, sigue de 12 á 13 duros per quintal en depósito.

Liorna, 21 de marzo: sigue el café sin variacion en los precios y con ventas activas al detall.

Lóndres 28 de marzo: el café en buena demanda per Ceylan, á los precios avisados. Un cargo de 2,200 sacos Rio (Capitanos), vendido al rededor de 46 s. 6 d., franco de averia particular, y otro de 2,024 sacos Rio good first. franco de averia, vendido al precio segun el que rija en el puerto que se le destina.

Amberes 27 de marzo: demanda activa,

particularmente por café de Santo Domingo. Las ventas en los de esta y demas procedencias han sido en gran número, lo mismo en primeras que en segundas manos, á precios firmes.

Hamburgo 26 de marzo: las ventas en cafés han sido de importancia esta semana, y los precios han tenido alza en diferentes procedencias.

Cacaos.—Encalmados, ventas regulares pero al consumo. La entrada en poco tiempo de 8,912 quintales de Guayaquil, unido á la circunstancia de esperarse nuevos arribos, han hecho declinar esta clase. El carúpano sigue sostenido, aunque sin ventas de importancia.

Amberes 27 de marzo: cacaos en baja de 1 c; Guayaquil 36 á 36 1|2 c. despachado, y 33 c. en depósito; Trinidad 37 1|2 c. despachado, y 34 c. en depósito el 1|2 kil.

Hamburgo 26 de marzo: cacaos sostenidos á los precios mas altos de la cotizacion, con ventas mas activas para la esporcion. Caracas 10 á 11; Trinidad 6 á 6 1|4; Guayaquil 5 7|8 á 6 sch.

Cueros.—Nada sabemos se haya hecho con los pocos que quedan de Buenos Aires cuyos precios se mantienen firmes. Unicamente podemos consignar la venta de 4,000 cueros venidos de Puerto Cabello con el «Indio» 2,000 de ellos á 39 1|2 libras—reales 421'33—por quintal, y los restantes á precios reservados, creyendose generalmente que han obtenido alguna cosa mas.

Partes telegráficos.—«Buenos-Aires 25 de febrero: Cueros, alza 71 reales.—Montevideo 28: Cueros, alza 8 pesos 700 reis. —Rio Grande 20: Cueros firmes 350 reis. —Rio Janeiro 9 de marzo: Cueros, alza 360 reis.—Bahia 14: Cueros, firmes 260 reis.—Fernambuco 17. Cueros 240 reis.»

Liorna 21 de marzo: las operaciones en los cueros se reducen al detall. Los de Africa solicitados y sostenidos á los precios establecidos.

Lóndres 27 de marzo: operaciones en los cueros animadas, á precios firmes. Los de Ultramar han obtenido buenos precios; los de Plata, de mucho peso, que estaban muy caros, con respeto á los de la Australia, han sido los únicos que se han retirado por falta de compradores á los precios que piden.

Amberes 27 de marzo: las ventas en los cueros reducidas por ser cortísimas las existencias. Los de Buenos Aires, lo mismo que de otros puntos, á precios muy firmes.

Cáñamos.—Se ha efectuado algunas ventas en los de procedencia estrangera á precios bien sostenidos por razon de los que acusan de los puntos de produccion.—De Bolonia, Ancona y Ferrera no hay.—Los de Granada, de 1.ª á 2.ª, sobre 7 1|2 duros por quintal.

Liorna 21 de marzo: ventas en cáñamos al detall y precios sostenidos. Los avisos de la mayor parte de las plazas de produccion mencionan operaciones animadas y seguidas para el Adriático. En esta no hay demanda para el estrangero y las existencias son crecidas.

Lóndres 27 de marzo: cañamos: firmes, sobre todo los de Rusia. Los de Manila postergados.

Amberes 27 de marzo: El cáñamo de Italia es escaso. El viérnes deben subastarse unos 20,000 kil. de Manila, averiado.

En los demas artículos de que no hacemos mencion especial nada ha ocurrido, desde nuestra anterior Revista, que merezca fijar la atencion de nuestros lectores.

JUAN SALA.

(Diario de Barcelona.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 29.

Los desterrados napolitanos han dirigido la siguiente carta al pueblo de Inglaterra:

«Profundamente agradecidos á los sentimientos que han inspirado las públicas demostraciones de aprecio, dirigidas por vuestro noble pueblo á nosotros y á nuestros compañeros de destierro, esperamos con instancia que no se verifiquen las reuniones proyectadas. Parecenos que despues de haber permanecido tanto tiempo aislados en el mundo, no podemos dar al agradecimiento que sentimos el caracter que deberia tener, sino que solo en el retiro podremos hacer cumplida justicia á la generosidad del pueblo ingles, que tan profundamente agradecidos nos tiene.

«No son menos cordiales las gracias que damos á nuestros compatriotas que aqui hemos encontrado, y que han hecho por nosotros esfuerzos que demuestran su vivo celo, esperamos que nos permitan dirigirles igual suplica.—*Luis Settembrini.—José Pica.—Vicente Cuzzocre.—Aquiles Argentrino.—Silvio Spaventa.—José Pace.*—Lóndres 21 de marzo.»

—La *España* de hoy habla de batallones de cazadores que van y vienen, y fija la atencion del público sobre las grandes fuerzas acumuladas en los alrededores de la capital. Diremos en primer lugar al público y á la *España*, que solo se ha acercado á Madrid en estos dias, un batallon de cazadores; y en segundo, que no hay mas fuerzas en Madrid que las acostumbradas en ocasiones análogas, es decir, que si en el primer distrito militar existe una respetable reserva, es porque no hay punto alguno en que se tema que el órden se turbe, y en esto se sigue el acostumbrado y lógico sistema de tener siempre las fuerzas de reserva en el centro de la monarquia, para acudir con igual prontitud al punto en que se puedan creer mas necesarias.

—La comision nombrada por el Congreso para examinar el proyecto de ley del señor Olózaga se compone de cuatro conservadores y tres progresistas ministeriales. La mayoria de la comision, segun hemos oido, se inclina á que los deseos del señor Olózaga se consiguen en la ley electoral futura.

—Podemos asegurar que el cuartel que va á construirse en la montaña del Príncipe Pio, con aprobacion especial de S. M. la reina quien se ha encargado de remover las dificultades administrativas que se presentaban para empezar las obras, no tendrá nada de fortificacion, y si será un edificio construido por los mejores y mas completos modelos que hay en Europa para los de esta clase.

—El gobernador capitan general de Puerto-Rico, participa con fecha 1.° del actual, que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

—La comision nombrada en Madrid para ocuparse de la suscricion de la sociedad general de Descuentos ha reunido en junta nuevamente á los comerciantes, y ha acordado dar un nuevo impulso á la suscricion ya empezada bajo tan favorables auspicios.

—El 25 del actual se celebró en la iglesia de San Pablo de Sevilla una funcion religiosa, costeada por los duques de Montpensier, para tomar la primera Comunion doscientas niñas de las escuelas dominicales, que habian sido vestidas al efecto por la sociedad, regalando SS. AA. un manton á cada una de ellas. El Emmo Cardenal ha oficiado de pontifical, pronunciando el filipevo señor Elena, un magnifico y sentido discurso. Concluida la funcion religiosa, los señores de la sociedad de las escuelas dominicales y mas de mil seiscientas niñas pidieron besar la mano á S. A. R. la Infanta. Este improvisado besamanos tuvo lugar en una sala contigua á la sacristia: las niñas lloraban de gozo y alegria.

Seccion estranjera.

Jassy 26 de marzo.

Hé aquí la traduccion del mensage dirigido á la cámara Moldava el dia 13 de marzo por el príncipe:

«Señores diputados, tomando en consideracion los artículos 3 y 5 del convenio de 19 de agosto en virtud de los cuales se crea una comision central cuyas atribuciones se determinan en los artículos de 27 al 37 del propio convenio; considerando la urgencia de constituir la citada comision, que es el tercer poder público del Estado, sin el cual nos es imposible poner en práctica las reformas provistas por el convenio, sin el que están paralizados todos los ramos de la administracion, invitamos á los señores diputados, en conformidad al artículo 27 del convenio á proceder á la eleccion de los cuatro individuos que han de formar parte de la citada comision, y á darnos cuenta de los sugetos que elijan.

«Inmediatamente procedió la cámara á la eleccion de estos individuos.»

—De una correspondencia de Turin, fechada, á 25 de marzo que inserta la *Patria* tomamos estos párrafos.

«El Piamonte propone la ciudad de Ginebra para celebrar el congreso. Lo importante es que se reuna y decida antes que todo la retirada de los ejércitos enemigos del Tessino pues ya han ocurrido infracciones de territorio. Gendarmes austríacos y dragones de Modena han llegado hasta á apoderarse de voluntarios de sus respectivos paises que habian ya pasada las fronteras.

Ha ocurrido un conflicto de esta clase á poca distancia de Sarzana y de Spezia; pero el agua mas que el fuego les ha servido de armas.

Algunos dragones del Este corrieron en persecucion de los detenidos en el fuerte de Calice. Habiánse presentado en él algunos hombres enmascarados y habian hecho poner en libertad á los presos políticos que se apresuraron á entrar en territorio de Cerdeña. Habiendo tenido noticia de este hecho los dragones del duque, se enteraron del punto hácia donde se habian dirigido los fugitivos, que eran unos molinos de aceite del valle de Reverino. Los soldados de Módena se presentaron en dichos molines, pero fueron rechazados con agua hirviente; luego despues los operarios armandose de flechas y barras de hierro los persiguieron hasta la frontera.

—En estos momentos el puerto de Dunquerque presenta una animacion estraordinaria, en atencion á que 150 buques que cuentan con una tripulacion de 3,200 hombres están haciendo los preparativos necesarios para dirigirse el primero de abril á la pesca de bacalao á las costas de Islandia. Estos buques, á mas de contener provisiones para cinco meses llevan tambien 7.000,000 de kilóg. de sal y 60,000 barriles vacios. Los gastos de estos preparativos se calcula que asciendén á 2 millones de fr. El ministro de Marina ha fijado el 1.° de abril para la salida de estos buques que se harán á la mar durante una misma marea.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

El n.° 4116 del *Boletin oficial* contiene:

Circular del Consejo provincial de las Islas Baleares señalando los precios á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de marzo.

Decisiones de competencias.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando los estudios de un ferro-carril que partiendo de Málaga termine en Torrox.

Otra del ministerio de la Guerra dando de baja á un oficial del ejército.

Otra relativa á la pérdida de antigüedad de los oficiales que son suspensos de sus empleos en virtud de sentencia del consejo de Guerra.

Otra resolviendo el modo como deben verificarse los ajustes de los cuerpos armados del ejército.

Otra sobre sustitucion del servicio militar.

Otra publicando la sentencia dictada en los autos de residencia tomada á don Manuel Crespo y Cebrian y á don Ramon Montero Blandino, capitan general y segundo cabo de las islas Filipinas.

Circular del ministerio de Estado autorizando á varios cónsules y vice-cónsules para ejercer sus cargos.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando los estudios para el encauzamiento del rio Besos.

Otra autorizando un canal de riego en la provincia de Zaragoza.

Ley publicada por el ministerio de Hacienda para la reduccion de censos.

Real decreto del ministerio de la Gobernacion mandando proceder á nuevas elecciones en la provincia de Cáceres.

El ministerio de Estado anuncia que el embajador de la República del Uruguay presentó á su presidente la real carta de despedida.

Por el mismo se llama á los que se crean con derecho á varios buques apresados por los corsarios de Tripoli.

Varias reales órdenes del ministerio de Ultramar referentes á obras públicas.

Anuncio de la universidad literaria de Barcelona publicando las vacantes de la escuela de niños de Estallencs y la de niñas de Montuiri.

Edicto de la comandancia de Marina llamando á Juan Amengual y Vidal y á Miguel Jaume y Amengual.

La nota de precios de los mercados de Mahon é Iviza durante la primera quincena del mes de marzo.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados 1	Viudos »	Solteros »	Niños 2
Casadas 1	Viudas »	Solteras »	Niñas 1

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN EPIFANIO, OBISPO Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 35 ms.
Pónese.... á las.. 6 » 30 »

Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.

Las 12 hs. 2 m. 21 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infantería de Asturias, don Miguel Uzuriaga y Matute.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 5.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime I, de 278 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 mar., 105 pas., balija y efectos.

De idem en 3 dias laud Adonis, de 61 ton., patron Pablo Prats, con 5 mar., un pasagero, hierro é idem.

De Malgrat en 4 dias idem San José, de 28 toneladas, pat. Juan Taxedas, con 6 marineros, madera é idem.

De Mahon en id. id. id., de 28 ton., pat. Guillermo Pujol, con 4 mar., 2 pas., lastre é idem.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 5.

Para Iviza y Valencia vapor Rey D. Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 marineros, 39 pas., balija y efectos.

Para Aguilas javeque Catalina, de 62 ton., patron Pedro José Sastre, con 6 mar., leña é idem.

SECCION DE ANUNCIOS.

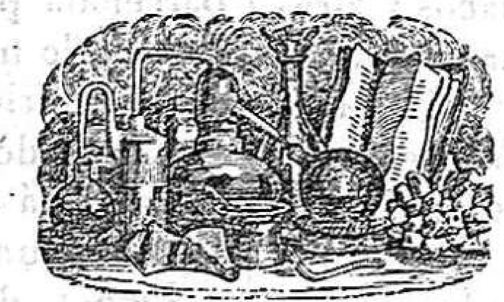
TERCERA Y ÚLTIMA ACADEMIA
DEL NUEVO Y BELLO MÉTODO DE DIBUJO INDELEBLE
que se aprende en tres lecciones.

Esta última academia solo durará hasta el 15 de abril, debiendo regresar à Italia el inventor de dicho dibujo. Mr. Eugenio de Venecia agradecido à las personas que le han favorecido en esta capital y deseando demostrarles su gratitud, antes de su partida, dará á sus discípulos una funcion científica en materia de electricidad, presentando una bateria galvánica compuesta de sesenta elementos, con la cual demostrara los efectos de la corriente eléctrica, obteniendo: 1.° Una luz tan viva como la del sol. 2.° La misma luz dentro el agua. 3.° La fusion de varios metales y otras esperiencias dignas de los amantes del progreso.

VIDRIOS PLANOS.
Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que à mas de la notable rebaja, à los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.



GAS PORTATIL.

En el mismo establecimiento hay el depósito del gasogéne, gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderá à 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último liquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir por el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las làmparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su continuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las làmparas y lamparillas que se compren podran devolverse si despues de seis dias no quedan satifechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual à la que se usa en el Continente.

EL AGUILA.
GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS
en la plaza del Mercado, frente el Teatro principal.

En este establecimiento se acaba de recibir parte del rico y elegante surtido de prendas para primavera de que estará provisto por completo dentro pocos dias.

Las prendas recibidas son:

Levitas paño negro muy finas, y en corte de la mas alta novedad desde 6 duros á 15 idem.
Chalecos seda idem idem de 1½ á 3 duros.

Y una gran variedad de trages de lista en dibujos de mucho gusto desde el ínfimo precio de 52 rs. vn. á 80 rs.

Siendo en muy grande escala la estraccion de prendas que tiene este almacen para el continente, á fin de poder atender á sus muchos pedidos se dará trabajo á 30 ó 40 muchachas que sepan bien la obligacion en el oficio de sastre, las que reunan esta circunstancia podrán pasar á dicho almacen los lúnes y juéves por la mañana que se las dará tanto trabajo cuanto puedan hacer en su casa semanalmente.

POMADA DE RENAUD GERMAIN.
REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40. Precio 12 reales frasco.

Establecimiento
DE
LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA
DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente à la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente á estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensàndome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto continuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

AL PUBLICO.

En la tienda nueva LA PALMA, situada en la calle de la Capelleria, manzana 112, n.° 37, hay un depósito de Gas Portatil sin olor ni humo á 7 sueldos 4 din. el porron, y á 7 sueldos el que gastan los plateros, cuyo gas lleva ventajas al aceite por su limpieza y economia. En dicha tienda se venden lámparas y lamparillas de todas clases, se componen las lámparas de aceite para usarlas con el nuevo sistema. En prueba de lo dicho, si cualquiera persona despues de probado el gas en su casa no estuviese satisfecho del resultado por no corresponder à lo que se anuncia, podrá durante los cuatro dias siguientes al de la compra devolverlo y recobrar su importe. De este modo nadie puede engañarse. Se mudarán gratis las torcidas y se harán tambien gratis las recomposiciones, que no sean variacion de piezas, siempre que tomen el gas en la misma tienda.

ADVERTENCIA. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

AVISO FILARMONICO.

El Sr. D. Cárlos Llorens, director de música del regimiento de Asturias, ha recibido una segunda remesa de ejemplares de la tan aplaudida y celebrada BATALLA DE INKERMANN para piano, magnificamente impresa, y á los mismos precios que se han vendido antes.

Se anuncia á las señoras y caballeros que le tienen hecho pedido que pueden mandar cuando gusten por los ejemplares que quieran á la calle de las Monjas de la Misericordia, n.° 15, piso 2.°

VENTAS.

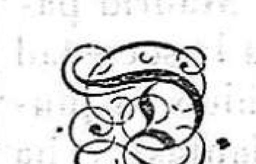
Hay de venta á precios sumamente módicos, varios enseres en muy buen estado pertenecientes á la fabricacion de aguardientes, entre ellos un alambique que cuenta muy pocos dias de uso: se dará razon de ellos en el escritorio público situado en el piso bajo de casa del señor marques del Reguer esquina al Borne entre este y el mercado. Alli mismo se aceptan cuantos encargos se encomienden respecto á activar y desempeñar toda clase de negocios que pendan de las oficinas generales del Estado en Madrid, bien sean referentes á los Tribunales Superiores, bien que procedan á reclamacion de cesantías, viudedades, horfandades, jubilaciones y retiros, y promocion de liquidaciones de créditos pendientes. Se desempeñarán igualmente cuantas diligencias se ofrezcan en las oficinas de esta capital de provincia, encargándose al mismo tiempo de la redaccion de solicitudes, copia de documentos y demas actuaciones propias de un escritorio público.

VENTAS.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Dará razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

EN LA CALLE JUNTO LA COFRADIA de San Miguel n.° 37, hay para vender un sofa y cuatro cuadros.

UNA MUGER DE 36 AÑOS DE EDAD Y la leche de un año, desearia encontrar criatura para lactar, tanto en su casa como en la de los padres del infante. Dará razon Margarita Gabalina, que vive calle de Bastachos, junto casa *l' Aguila.*

MEMORANDUM HISTÓRIAL.
NOCIONES
DE LA
HISTORIA UNIVERSAL DE ESPAÑA.
—POR—






D. Basilio Sebastian Castellanos.

PROSPECTO.

No es la obra que ofrecemos hoy una de esas publicaciones tan infecundas como estériles para el desarrollo intelectual de la juventud, que pasan desapercibidas, sin merecer los honores de ocupar un lugar en la Bibliografia científica, y que calcadas servilmente sobre otras estrangeras, solo consiguen despertar el deseo de conocer los originales.—El señor don Basilio Sebastian Castellanos, *Director de la Escuela Normal Central y Presidente de la Comision auxiliar de Instruccion primaria del Reino en el ministerio de Fomento*, bien conocido en el orbe literario por las muchas obras que sobre Numismática, Arqueologia, Historia y otras científicas tiene publicadas, así como por su constante anhelo de fomentar el estudio por medio de lecciones orales, que en cátedras públicas hace muchos años desempeña en Madrid, ha logrado reunir en un solo volúmen de unas seiscientas páginas, cuanto útil, necesario y provechoso es indispensable para el estudio de la Historia universal y particular de España.

Este libro, que puede muy bien servir de texto en las Escuelas normales, Institutos y Seminarios conciliares del Reino, es, sin disputa alguna, una *clave historial*, utilísima para servir de guia á profesores y discípulos. Su escelente método en la clasificacion por siglos, de los acontecimientos de los diversos pueblos antiguos y modernos, la claridad de su narracion, sus nociones cronológicas, la mencion de los hombres célebres del mundo conocido, la noticia de todos los descubrimientos del linage humano, la reseña minuciosa de cuantos monumentos célebres, desde la mas remota antigüedad, nos revelan el progreso ó decaimiento de las artes y las ciencias, la historia de las costumbres, religion, trajes, armas propias, literatura, caracter y política de los diversos pueblos del Asia, África, Europa y Americas, y en fin, el rico caudal de conocimientos que el señor Castellanos ha sabido reunir en su Memorandum Historial, hacen de este libro un útil compendio para los profesores de las Escuelas primarias y para los catedráticos y alumnos de las superiores normales; un escelente guia para los Seminarios conciliares, un consultor indispensable para los artistas y un instructor claro y compendioso para cuantos deseen estudiar la historia particular de la patria en que nacieron.

Al ofrecerla al público como *editores* no pretendemos mas satisfaccion que la de haber contribuido al bien de la enseñanza y al aprovechamiento de la juventud estudiosa.

Precio 18 rs.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

